

(Aprueba Convenio Patrullaje Mixto).
SANTA CRUZ, 26 de Noviembre del año 2024.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO :

1.- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su inciso segundo del artículo 1°, señala que: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

Dicha ley en su artículo 4° establece que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con: letra j) el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.

Conforme al artículo 4° letra j) de la ley orgánica mencionada, dichas corporaciones edilicias podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del estado funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

2.- La Ley de Bases de la Administración del Estado N° 18.575, en su artículo 5°, señala que "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la administración del estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones".

2.- El Certificado N°614 donde el concejo municipal en sesión extraordinaria número 61 de fecha 18 de Mayo, 2023 en virtud del artículo 65 letra j inciso 3 de la ley orgánica de Municipalidades acuerda suscribir convenio de Patrullaje Mixto entre Carabineros de Chile y la Municipalidad de Santa Cruz.

3.- El Certificado N°616 donde el concejo municipal en sesión extraordinaria número 61 de fecha 18 de mayo, 2023 en virtud del artículo 65 letra j inciso 3 de la ley orgánica de Municipalidades acuerda autorizar el Plan de Gestión para el servicio de Patrullaje preventivo mixto manejados por un inspector municipal capacitado y como copiloto a un Carabinero que cumple funciones de vigilancia activa en el territorio.

DECRETO EXENTO N° 5669

1.- **Apruébese el convenio de Patrullaje Mixto** entre Carabineros de Chile y la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz. Como mandantes Don Max W. Jiménez Flemming, General de Carabineros zonal del Libertador Bernardo O´Higgins, domiciliado en Carroll N°535, comuna de Rancagua, por una parte y la Municipalidad de Santa Cruz representada por su Alcalde don Gustavo William Arévalo Cornejo, domiciliados en Plaza de Armas N° 242, comuna de Santa Cruz.

2.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM REVALO CORNEJO
Alcalde

c.c:

- Dirección De Seguridad Pública
- Dirección de Rentas
- Transparencia
- Archivo (1)